

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 21

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE MIGUEL COLON MALDONADO, LEONOR PAGAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE E INT. #60, PARCELA VF-297, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 50, Serie 2010-2011, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de MIGUEL COLON MALDONADO, LEONOR PAGAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una propiedad que ubica en la+ Calle E Interior # 60, Parcela VF-297 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Se tasó la propiedad en TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$30,150.00), como su justo valor, según informe de 21 de mayo de 2010 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA, el cual fue revisado por el Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780, según informe de 3 de junio de 2010. A la fecha de inspección de la propiedad, ésta constaba de un solar con una cabida de 366.85 metros cuadrados y una estructura de madera y zinc en estado avanzado de deterioro a la cual se le estimó un costo de demolición y limpieza de \$1,750.00.*

POR CUANTO: *Posterior a la fecha de efectividad y a la fecha del informe, se visitó la propiedad por el tasador, Ing. Rafael Domenech quien pudo constatar que la estructura de madera y zinc fue destruida y los escombros removidos por el dueño de la propiedad. Tomando en consideración que el solar se encuentra limpio de escombros, el tasador entiende que el descuento que se efectuó de \$1,750.00 por limpieza y demolición no procede y que el valor de mercado del solar sin el descuento es de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$31,900.00), conforme surge de comunicación a esos efectos de fecha 28 de junio de 2011.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra*

directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma total de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$31,900.00)** conforme valor de tasación revisado según la comunicación del Tasador, Ing. Rafael Domenech de 28 de junio de 2011.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 14 DE JULIO DE 2011.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MIGUEL COLON MALDONADO, LEONOR PAGAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Parcela marcada con el #297 en el plano de parcelación de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 366.85 metros cuadrados. En linderos por el NORTE con Calle E Interior; por el SUR, con la #301; por el ESTE, con la parcela #296; y por el OESTE, con las parcelas #298 Y #299. Número de codificación de esta propiedad es 040-082-821-79.

De acuerdo al Certificado de Estudio de Título de 11 de mayo de 2010, la propiedad está inscrita a favor de Miguel A. Colón Maldonado y su esposa Leonor Pagán, quienes adquirieron de Popular Finance Inc. el 6 de septiembre de 2006.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de por la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$31,900.00)** conforme valor de tasación revisado, sin el descuento por demolición de estructura y limpieza de escombros, según comunicación de 28 de junio de 2011 suscrita por el tasador Ing. Rafael Domenech.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

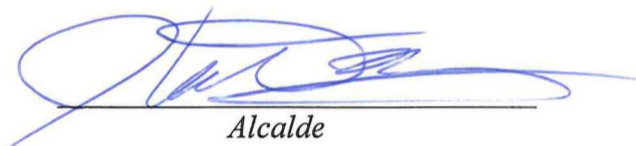


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 14 de julio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 de del mes de julio de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal